



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 007/2014

La Paz, 10 de enero de 2014

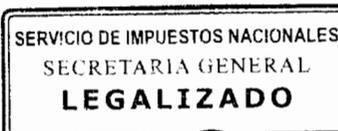
REF: RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0043-13 DE 20/12/2013, DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, QUE ACTUALIZA LAS ALÍCUOTAS ESPECÍFICAS DE PRODUCTOS GRAVADOS POR EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECÍFICOS (ICE) PARA LA GESTIÓN 2014.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0043-13 de 20/12/2013, del Servicio de Impuestos Nacionales, que actualiza las alícuotas específicas de productos gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) para la gestión 2014.

MJPP/dja.-



Estado Plurinacional de Bolivia



SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



Roberto Vergara Echazú
SECRETARÍA GENERAL a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0043-13
La Paz, 20 DIC 2013

ACTUALIZACIÓN DE LAS ALÍCUOTAS ESPECÍFICAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECÍFICOS (ICE) PARA LA GESTIÓN 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 066, de 15 de diciembre de 2010, sustituye el Parágrafo II del Anexo del Artículo 79 de la Ley N° 843, estableciendo productos sujetos al Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) con alícuotas específicas y porcentuales.

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 24053, de 29 de junio de 1995, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0744, de 22 de diciembre de 2010, establece que las alícuotas específicas del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) serán actualizadas mediante Resolución Administrativa emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales para su aplicación del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda ocurrida en el año fiscal anterior.

Que la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 0744 dispone que las alícuotas específicas para la cerveza y bebidas energizantes, establecidas por el Artículo 1 de la Ley N° 066, de 15 de diciembre de 2010, serán actualizadas en la gestión 2011 para su aplicación a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de la gestión 2012.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio 10-0036-12 de 20 de diciembre de 2012, el Servicio de Impuestos Nacionales, actualizó las alícuotas específicas del Impuesto a los Consumos Específicos para la gestión 2013, las cuales deben actualizarse para la gestión 2014.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Actualizar las alícuotas específicas de productos gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), para su aplicación a partir del 1 de enero de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:



Handwritten signature.





SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
PRESIDENCIA EJECUTIVA
El presente documento es fotocopia
fiel del ORIGINAL que se
encuentra en el Archivo

Estado Plurinacional de Bolivia

IMPUESTOS NACIONALES



**BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EN ENVASES HERMÉTICAMENTE
CERRADOS (EXCEPTO AGUAS NATURALES Y JUGOS DE FRUTA DE LA
PARTIDA 20.09) Y BEBIDAS ENERGIZANTES**

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alícuota Específica Bs. /Litro (l)	ICE Alícuota Porcentual %
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.		
2202.10	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:		
2202.10.00.10	-- Bebidas energizantes gaseadas	4,24	-
2202.10.00.90	-- Las demás	0,38	-
2202.90	- Las demás:		
2202.90.00.30	-- Bebidas energizantes	4,24	-
2202.90.00.90	-- Las demás	0,38	-

CERVEZA CON 0.5% O MÁS GRADOS VOLUMÉTRICOS

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alícuota Específica Bs. /Litro (l)	ICE Alícuota Porcentual %
2203.00.00.00	Cerveza de malta	3,17	1%

VINOS, CHICHA DE MAÍZ Y BEBIDAS FERMENTADAS Y VINOS ESPUMOSOS

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alícuota Específica Bs. /Litro (l)	ICE Alícuota Porcentual %
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.		
2204.10.00.00	- Vino espumoso	2,92	5%
2204.21.00.00	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.29	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	2,92	-
2204.29.10.00	-- Los demás:		
2204.29.10.00	--- Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado)	2,92	-
2204.29.90.00	--- Los demás	2,92	-
2204.30.00.00	- Los demás mostos de uva	2,92	-



Handwritten initials



SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
SECRETARIA GENERAL
LEGALIZADO

Rosa Ibling Vergara Echazú
SECRETARIA GENERAL a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
 PRESIDENCIA EJECUTIVA
 El presente documento es fotocopia
 fiel del ORIGINAL que se
 encuentra en el Archivo



SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
 SECRETARIA GENERAL
 LEGALIZADO

10-0043-13

Estado Plurinacional de Bolivia

IMPUESTOS NACIONALES



Ross Vergara Echazú
 SECRETARIA GENERAL a.i.
 SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.		
2205.10.00.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	2,92	-
2205.90.00.00	- Los demás	2,92	-
2206.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2206.00.00.10	- Chicha de maíz	0,75	-
2206.00.00.20	- Sidra, perada y agua miel (hidromiel)	2,92	5%
2206.00.00.90	- Las demás	2,92	5%

ALCOHOLES, SINGANIS, OTROS AGUARDIENTES, LICORES Y CREMAS EN GENERAL, WHISKY, RON Y VODKA

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alícuota Específica Bs. /Litro (I)	ICE Alícuota Porcentual %
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.		
2207.10.00.00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	1,43	-
2207.20.00.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	1,43	-
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas: -- De vino (Por ejemplo: «coñac», «brandys», «pisco», «singani»):		
2208.20.21.00	--- Pisco	2,92	10%
2208.20.22.00	--- Singani	2,92	5%
2208.20.29.00	--- Los demás	2,92	10%
2208.20.30.00	-- De orujo de uvas («grappa» y similares)	2,92	10%
2208.30.00.00	- Whisky	12,15	10%
2208.40.00.00	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	2,92	10%
2208.50.00.00	- «Gin» y ginebra	2,92	10%
2208.60.00.00	- Vodka	2,92	10%
2208.70	- Licores:		
2208.70.10.00	-- De anís	2,92	5%
2208.70.20.00	-- Cremas	2,92	5%
2208.70.90.00	-- Los demás	2,92	5%
2208.90	- Los demás:		
2208.90.10.00	-- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico	1,43	-

Handwritten signatures and official stamps from various Bolivian institutions, including the DPTO. DE FOMENTO Y COMERCIO EXTERNO and the DPTO. DE ECONOMIA Y FINANZAS.



Estado Plurinacional de Bolivia

IMPUESTOS NACIONALES



	inferior al 80% vol.		
2208.90.20.00	-- Aguardientes de agaves (tequila y similares)	2,92	10%
	-- Los demás aguardientes:		
2208.90.42.00	--- De anís	2,92	10%
2208.90.49.00	--- Los demás	2,92	10%
2208.90.90.00	-- Los demás	2,92	10%

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

[Handwritten Signature]
 Heriberto Erik Arinez/Bazzan
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
 SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

[Handwritten Signature]
 VOTO
 VAND
 VOTO
 DPTO. DE NORMAS Y CONSULTAS GENT
 VOTO
 M.V.M.
 S.I.N.
 NVO
 MLLO
 MDM/MVM
 Fs. Cuatro (4)
 HP.1151/2013

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
PRESIDENCIA EJECUTIVA
 El presente documento es fotocopia
 fiel del ORIGINAL que se
 encuentra en el Archivo

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
SECRETARIA GENERAL
LEGALIZADO

[Handwritten Signature]
 Ross Ibling Vergara Echazú
SECRETARIA GENERAL a.i.
 SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



06-001260-14

Estado Plurinacional de Bolivia

IMPUESTOS NACIONALES



La Paz, 03 de febrero de 2014
CITE: GRE/DPCR/NOT/0410/2014



Señora
Abog. María José Postigo Pacheco
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.- Resolución Normativa Directorio Actualización ICE-2014

De mi consideración:

En atención a su nota CITE: AN-GNJGC-DGLJC- N° 001/2014 mediante la cual solicita se proporcione copia legalizada de la Resolución Normativa de Directorio (R.N.D.) de Actualización de las Alícuotas Específicas del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) para la Gestión 2014.

Al respecto y dando curso a su requerimiento adjunto a la presente copia legalizada de la R.N.D. 10-0043-13 de fecha 20 de diciembre de 2013, con la cual el Servicio de Impuestos Nacionales efectuó la actualización del citado impuesto.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

